

# Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

287

PRORROGA LA SUSPENSION DE PREFEREN-  
CIAS OTORGADAS EN ACUERDOS DE ALCAN  
CE PARCIAL Nos. 3 Y 28

ALADI/CR/di 179  
REPRESENTACION DE CHILE  
27 de abril de 1987

Montevideo, 20 de abril de 1987.

No. 25/87

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de remitirle adjunta, una copia fotostática de la Resolución exenta no. 1.038, publicada en el Diario Oficial de Chile del día miércoles 8 de abril pasado. Mediante la misma se prorrogó por un año la suspensión de las preferencias otorgadas por Chile en las mercaderías que se indican, contempladas en los Acuerdos de alcance parcial nos. 3 y 28.

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

//

Resolución exenta no. 1.038

Santiago, 12 de marzo de 1987.

VISTO La comunicación recibida de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Ord. no. 2.011, del 6/III/87, por la que se informa que se ha notificado a Brasil y Perú la prórroga por un año, a contar del 25/I/87 de la suspensión de las preferencias otorgadas por Chile a Brasil y a Perú, de las siguientes mercancías:

Acuerdo de alcance parcial no. 3 (Chile - Brasil)

- 04.03.0.01 Mantequilla (manteca de leche de vaca, manteca dulce) fresca, salada o fundida
- 17.01.1.03 Azúcar en bruto con 85% a 97% de sacarosa (Raw Sugar Standard)
- 17.01.1.99 Los demás azúcares en bruto (con más de 97% y menos de 98,5% de sacarosa)

Acuerdo de alcance parcial no. 28 (Chile - Perú)

- 17.01.1.03 Azúcar en bruto con 85% a 97% de sacarosa (Raw Sugar Standard)

RESUELVO:

Instrúyese a las Aduanas para que den aplicación, desde el 25/I/87, los niveles arancelarios generales a las mercancías indicadas en el visto, provenientes de Brasil y Perú, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.